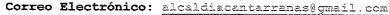


Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239





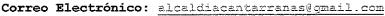
CONTRATO PUBLICITARIO

NOSOTROS: MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, MARLON MANUEL MOLINA MENDOZA, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Yuscaran, con tarjeta de identidad No. 0701-1979-00127, en representación de Radio Stereo Social, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO**: LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios Profesionales en Servicios Profesionales en Publicidad Turismo de Cantarranas 2024, (sports varios).- realizar.- (1 al 28 febrero 2025).- SEGUNDO: El valor convenido será de Lps. 7,000.00 (Siete mil lempiras exactos).- TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y

En Cantarranas El Desarrollo Continua...



Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239





ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: L A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del



Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail



de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Practicas Corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyezdo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que



Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@cmail.com



(Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o ponal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo CUARTO: Es reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de enero einticingo del año dos mil

NG. MARĈÓ ANTONIO GUZMAN Z.

POR LA MUNICIPALIDAD

RADIO STEREO SOCIAL



Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS PUESTA DE MALLA ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO GAITÁN AGÜERO, MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y residente en el Municipio de Cantarranas, del Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0820-1986-00305, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 28 de noviembre del 2021, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante Punto Único, Acta Número 77-2021 de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 28 de diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su Reglamento quien en adelante se denominara ALCALDÍA MUNICIPAL, por una parte; y DIONIS MAURICIO ILIAS PINEDA, mayor de edad, unión libre, hondureño, soldador, y residente en la Aldea La Cruz de Suyapa, Municipio de Cantarranas, del Departamento de Francisco Morazán. con Documento Nacional de Identificación No. 0820-1986-00375, quien actúa en su propio nombre y a quien en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, por la otra parte.

<u>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO</u>: La ALCALDÍA MUNICIPAL contratara los servicios de **EL CONTRATISTA** para la puesta de una malla en el Estadio Municipal Francisco Gaitán Agüero, ubicado en el Municipio de cantarranas, del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

- Facilitar el acceso al Estadio Municipal Francisco Gaitán Agüero para la ejecución del trabajo;
- 2. Proveer los materiales necesarios para la puesta de la malla;
- 3. Paga a **EL CONTRATISTA** la cantidad acordada en este contrato por los servicios prestados.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTARTISTA:

- Realizar la puesta de la malla en el Estadio Francisco Gaitán Agüero conforme a las especificaciones técnicas acordadas;
- 2. Responder por la calidad y garantía de la obra realizada durante un periodo de un (1) mes;







Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



3. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de cinco (5) días, comenzando a partir de la firma del mismo y la entrega del sitio de trabajo a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La ALCALDÍA MUNICIPAL pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,000.00), pagaderos a finalizar el servicio.

CLÁUSULA SEXTA: DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, los comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD Y DISCRIPCIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales rigen los procesos de contratación y adquisición pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente amortizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no autorizará: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropíada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenerlos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta Cláusula por tribunal







Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldracantarranas@gmail.com



competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o personal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o del Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINALES:

 Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta de común acuerdo y, su defecto, por los tribunales competentes de la jurisdicción del Departamento de Francisco Morazán.

2. En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares originales del mismo tenor y a un solo efecto, en el Municipio de cantarranas, del Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco.

ng Marco Antonio Guzmán Zelaya

LCALDÍA MUNICIPAL

Dionis Meuricio Fues Pinede

Dionis Mauricio Ilias Pineda EL CONTRATISTA

